

1913/18

VISTO:

El contenido de la Ordenanza 1718/13 “Ordenanza Consejo Municipal de Educación”,

El contenido de la Ordenanza 1907/18 “Creación del Área de Educación Municipal”,

Y CONSIDERANDO:

Que el trabajo realizado por el Consejo de Educación Municipal, conformado por los directivos de las instituciones públicas y privadas de Villa General Belgrano;

Que existe la necesidad de modificar, a través de este trabajo, la ordenanza del Consejo de Educación Municipal;

Que la educación es un derecho que debe garantizar el estado municipal, provincial y nacional;

Que es necesario seguir brindando a las instituciones escolares un espacio que las nucleee y en el cual puedan trabajar en conjunto para plantear soluciones a las dificultades actuales de la educación, haciendo efectivo el derecho del acceso a la misma, pudiendo de esta manera optimizar los esfuerzos planteados por las instituciones a fin de hacer dinámicas e inclusivas las acciones que éstas realizan;

Que es necesario que el funcionamiento del Consejo de Educación Municipal sea continuo independientemente de la gestión municipal que esté en funciones, teniendo voz propia cada uno de sus miembros.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Considerar el objetivo de la Educación en Villa General Belgrano como la búsqueda de acciones equitativas, potenciando el respeto por la identidad local, en pos de la participación, elevando las capacidades y valores, propio de una sociedad ocupada en las temáticas socio culturales, ambientales y económicas, garantizando el acceso a la misma de toda la comunidad la cual se encuentra en constante desarrollo.

ARTÍCULO 2º) Modificar el artículo 1º de la Ordenanza 1718/13 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Crear el Consejo de Educación Municipal, conformado por el Intendente Municipal, por todas las instituciones educativas creadas y por crearse dentro del Ejido de Villa General Belgrano, de gestión pública o privada y por el Responsable del área de Educación Municipal.”

ARTÍCULO 3º) Crear el Registro Municipal de Instituciones Educativas de Villa General Belgrano, el que incluirá el o los directivos del mismo, tipo de gestión (público o privada), nivel de educación, y toda otra institución educativa que se constituya en el futuro dentro del ejido municipal el cual será administrado por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º) Considerar como Autoridad de Aplicación al Área de Educación Municipal creada por Ordenanza Nº 1907/18 de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 5º) EL Consejo de Educación estará conformado por el Intendente Municipal y/o la/el representante del área de Educación Municipal; los directivos de las escuelas e instituciones educativas de la localidad de los distintos niveles y modalidades.

ARTÍCULO 6º) Considerar a cada miembro del Consejo de Educación poseedor de voz y voto en cada reunión.

ARTÍCULO 7º) En caso de ausencia del Intendente Municipal se considerará suplente a aquél miembro del Departamento Ejecutivo Municipal designado por el primero.

ARTÍCULO 8º) En el caso de ausencia de alguno de los directivos de las escuelas e instituciones antes mencionadas, se considerará suplente aquella persona designada mediante nota y que cumpla función directiva o docente dentro de la institución.

ARTÍCULO 9º) El Consejo de Educación se reunirá a partir del inicio del ciclo lectivo, decidiendo la periodicidad de las reuniones en la primera sesión anual.

ARTÍCULO 10) En las reuniones se podrán constituir comisiones de trabajo por distintos niveles educativos para el compromiso de las soluciones a las problemáticas específicas de cada nivel.

ARTÍCULO 11) Establecer como Secretaria/o del Consejo de Educación a quien se decida por mayoría en la primera reunión del año en curso. El periodo de duración en funciones será anual. En el caso de ausencia de la/el Secretaria/o del Consejo designada/o será reemplazada en esa sesión por alguno de los directivos presentes.

ARTÍCULO 12) Considerar la presencia del Intendente Municipal y del Responsable del Área de Educación, en cada una de las reuniones como un miembro más de este Consejo.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 13) Son funciones del Consejo las siguientes:

- Lograr acuerdo entre los miembros para el abordaje y tratamiento de las diferentes problemáticas escolares que surjan en los establecimientos educativos locales.
- Alcanzar las metas educativas propuestas en el seno del Consejo.
- Organizar y coordinar la realización de los actos patrios de cada año en colaboración conjunta con el área de protocolo municipal.
- Constituir comisiones de trabajo por distintos niveles educativos para el compromiso de las soluciones a las problemáticas específicas de cada nivel.
- Recibir, generar, ejecutar y continuar proyectos relativos a la educación con posibilidad de mejoras y crecimiento institucional y profesional.
- Dar a conocer los avances y las acciones del Consejo de Educación.
- Acompañar y asesorar a la gestión municipal en cuanto a educación se refiera en todos sus ámbitos.

ARTÍCULO 14) Elevar copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 15) Comunicar, publicar, dar al Registro Municipal y archivar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los **dieciséis** días del mes **mayo** de del año Dos mil Dieciocho (2018).

Proyecto realizado por María José Ferreyra, Liliana B. González y Lorena Martínez con el aporte y consenso del Consejo de Educación Municipal.

ORDENANZA Nº 1913/18.-

FOLIOS Nº : 2318, 2319.-

L.B.G/l.m.-